

002-2003



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

*Resolución Administrativa*

Abancay, **18 SEP 2014** N° **0467**-2014-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC - PACHACHACA

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 91° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

**Que**, mediante decreto supremo N° 017-2013-MINAGRI, se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar uso de aguas superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2014; y, con Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, se regulo el plazo y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N°002-2003-DRA/AP-ATDR-AB. Se otorgó al usuario. **COMPAÑIA MINERA ARES SAC.** Derechos de uso de agua superficial con fines minero, con un volumen anual de hasta, 1,555.200 m3;

**Que**, durante el año 2013, **COMPAÑIA MINERA ARES SAC.**, Ha realizado el uso de un volumen de 14,304.70 m3, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de **S/. 1,287.42 (mil doscientos ochenta y siete con cuarenta y dos nuevo soles)**, conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4 del artículo 40° del Decreto Supremo N°006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Disponer que el usuario **COMPAÑIA MINERA ARES SAC.** **Cancele el Recibo N° 2014003948, por el importe total de S/.1,287.42 (mil doscientos ochenta y siete con cuarenta y dos nuevo soles)**, por el uso de Agua Superficial no agrario correspondiente a la retribución económica del año 2014, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** **COMPAÑIA MINERA ARES SAC.**, Deberá presentar dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la cancelación, dos (02) copias de recibos (s) y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación, a la Administración Local del Agua Medio Apurimac- Pachachaca, para el respectivo control y descargo.

**ARTICULO TERCERO.-** Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generara un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del artículo Único de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

**REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

CAQS/rchp  
Cc: Archivo  
Cc. Interesado.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
MEDIO APURIMAC - PACHACHACA  
  
César Augusto Quiroz Sánchez  
CIP. N° 71963  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y  
Riego

Autoridad Nacional del  
Agua - ANA

Compañía Minera ARES SAC.

RUC/DNI: 20192779333  
DIRECCIÓN:  
CÓD. USUARIO: 6486  
RECIBO N: 2014003948

TX-3710

CODIGO DE  
INSTITUCION **0077**

Nº EXP:

CUT

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR USO DE AGUA SUPERFICIAL CON FINES NO AGRARIO	
ÁMBITO ADMINISTRATIVO	DATOS DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA
AAA: PAMPAS - APURIMAC ALA: MEDIO APURIMAC PACHACHACA (ANDAHUAYLAS) Unid. Operativa: PROYECTO EXPLORADOR Punto de Captación: Nº Resolución: RA - 002 - 2003	Categ. De la ALA: ALTA Clase de Fuente: SUPERFICIAL Uso: MINERO Valor de Retr. Económica (S/.m3): 0.09000 Volumen (m3): 14,304.70
<b>CONSUMO HISTORICO (m3)</b> 	
<b>RETRIBUCION ECONOMICA AÑO</b> 2014	<b>TOTAL A PAGAR s/.</b> 1,287.42
Recibido el día: _____  Recibidor _____ DNI: _____	

Departamento de APURIMAC  
P de fecha: 18/09/2014

URIDICA

ARES SAC  
ial

10  
nde la

yen. 12-0

Calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar - San Isidro, Lima  
Teléfono-Fax: 225-0246  
RUC: 20520711865 [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)



- La direccion no existe
- \* Se negó a recibir
- \* Se mudo
- no hubo nadie, se dejo aviso bajo puerta
- \* No tienen ninguna relación con el destinatario
- \* Ausente constante
- \* otros:

se procede a describir las características externas del inmueble:

Nº pisos \_\_\_\_\_ Puertas \_\_\_\_\_ Ventanas \_\_\_\_\_

Color de paredes \_\_\_\_\_ Suministro Electrico N° \_\_\_\_\_

Nombre del notificador:

Adriano